



Por decreto de este dia conforme con la Sentencia de Rentas de esta Gros.ª he aprobado la cuenta de contribuciones y fondo suplementario de esta Villa correspondiente al año pasado de 1830 reconociendo por legitimo alcance los 3035. y 1/2 m. d. q. en la Villa, y resultan contra el fondo Suplementario del que podrá datarse en las cuentas del actual, procurando evitar que en lo sucesivo no alguno sea tan crecido como el que de esta cuenta resulta por efecto sin duda de la poca exactitud en reunir los datos de rigor y secundario.

*[Large decorative flourish]*

el expediente y noticias sobre el estado de la causa q.

Dada en esta Ciudad de Murcia a 18 de Mayo de 1831.

Yo el Mayorazgo q. difunto yo en esta, meyo en mi dominio en el mes de Dicho el año pp. de 1823, en q. fue Meyo mi hermano Fran.º, quien lo posesio en aquella epoca, agregandome ademas las circunstancias p. no

Es bien publico y notorio en esta Villa, q. el Mayorazgo q. difunto yo en esta, meyo en mi dominio en el mes de Dicho el año pp. de 1823, en q. fue Meyo mi hermano Fran.º, quien lo posesio en aquella epoca, agregandome ademas las circunstancias p. no

*[Decorative flourish]*

